

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Gobiernos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, poretas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose seños de correos para realzarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO, DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Calixta Campos García pidiendo que se indulte á su esposo Demetrio Castaño de la pena de veintin meses de prision correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida, y lleva sufridas las dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Demetrio Castaño del resto de la pena de veintin meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Orcajo y Sagovia pidiendo que se indulte á su hijo Julian Orcajo Gomez del resto de la pena de dos años y dos meses de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir, y que ha sufrido casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en el que se propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julian Orcajo Gomez de la mitad del resto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Matea Brea y Sanchez pidiendo indulto de la pena de seis meses de destierro y multa de 125 pesetas que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de injurias:

Considerando que la parte ofendida ha perdonado á la reo, y con arreglo á lo prevenido en el art. 482 del Código el perdon del injuriado releva al ofensor de la pena que le hubiese sido impuesta:

Considerando que la penada ha sufrido ya los seis meses de destierro:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Matea Brea y Sanchez del pago de la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado el Teniente General D. José Lemery é Ibarrola del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de Guerra al Teniente General D. Rafael Juarez de Negron.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Encuéntrase en la actualidad sin construir, en algunas carreteras ó secciones en que las demás obras se hallan terminadas, puentes completos, ó la parte metálica de los mixtos, por cuya falta sufre grandes perjuicios

el tráfico. La situacion del Tesoro, que ha impedido destinar las cantidades necesarias á obras nuevas de carreteras en los presupuestos del Estado, ha sido y sigue siendo causa de que obras tan importantes no puedan llevarse á cabo por los métodos ordinarios de Administracion ó de contrata. Puede, no obstante, obviarse este inconveniente en virtud del art. 26 de la ley general de Obras públicas, que faculta al Gobierno para contratarlas, entre otros medios, por el de concesion temporal en subasta pública á particulares ó empresas del derecho de disfrutar por tiempo determinado el producto de los arbitrios que se establezcan, á cambio de la ejecucion de las obras, salvo los derechos adquiridos, y dando cuenta á las Cortes. Con la aplicacion de este sistema para la construccion de los puentes no se grava en lo más mínimo el presupuesto de gastos, y se podrán realizar en ciertos plazos obras que de otro modo habrian de quedar en proyecto por un tiempo indefinido. Al efecto, el arbitrio más natural es el de un derecho de pontazgo con arreglo á un Arancel determinado y por el número de años que se marque, cobrado por el contratista, que lo será el que en pública subasta haga mayor rebaja en el tiempo de percepcion del mismo.

Además, como por la ley de 11 de Julio de 1877 se ha restablecido el impuesto de pontazgos, portazgos y barcajes, dejando á cargo del Ministerio de Fomento la formacion de las correspondientes tarifas, y determinando que el cobro se efectúe en todos los puntos de las carreteras del Estado en que se exigia cuando fué suprimido y en los demás que se crea conveniente; como, por otra parte, en virtud del Real decreto de 23 de Setiembre último ha sido ya aprobado el Arancel tipo, es evidente que las formalidades que como regla general prescribe el art. 27 del reglamento de la ley de Carreteras para el establecimiento de impuestos ó arbitrios, sólo habrá que tener en cada caso especial la de fijacion del tipo de Arancel que haya de servir de base á la recaudacion, y los rendimientos probables, para señalar el número de años en que el contratista ha de percibir el derecho, teniendo en cuenta el presupuesto de la obra, fundado en cuanto queda expuesto; y aprobado por Real orden de 24 de Noviembre último el pliego de condiciones particulares y económicas que en los contratos de la indole de que se trata han de regir, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
**C. ENI Conde de Toreno.**

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, y con el pliego de condiciones particulares y económicas aprobado por Real orden de 24 de Noviembre de 1877, se proceda á contratar en pública subasta las obras de puentes situados en carreteras del Estado que tengan aprobados sus proyectos, á condicion de reintegrarse los contratistas cobrando un derecho de pontazgo.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**C. Francisco Quijano de Llano.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Alava, correspondientes á la Audiencia de Burgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUERNICA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUSENTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Numero de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
87	Juan Bautista Oleaga Aguirrechu á Juan Bautista Albomuaña y Madariaga.....	Compra-venta.	27 Octubre 1872	D. José Benito Menchaca.....	2	73	48	6.ª	D. Ramon Pedro de Gaviola, como Registrador (2).
88	Eugenio García Urbarena y Francisca Zuzeta á Manuela Maruri y Astigiza.....	Préstamo.....	14 Mayo 1875.	D. Valentin Ecenarro.....	2	75	47	3.ª	Idem.
89	Juan Francisco Arillona Arruza á su hijo José Arillona Garay.	Donación.....	17 Mayo 1875.	D. José Benito Menchaca.....	2	76 vuelto.	442	4.ª	Idem.
90	Rafael Llona á Ibarriaga á su hijo José Llona Otazua.	Idem.....	11 Mayo 1875.	D. Vicente de Galarza.....	2	78, vuelto.	143	2.ª	Idem.
91	Maria Bautista Sazarrago á su hija Cándida Lecosaín y Sazarrago.....	Contrato matrimonial.....	8 Junio 1875.	D. Santiago de Echevarrieta.....	2	87	445	2.ª	Idem.
92	Andrés Ruiz de Azúa y Cándida de Lecosaín y Sazarrago á Pray José María de Zubita.....	Préstamo.....	Idem.....	Idem.....	2	88 vuelto.	445	3.ª	Idem.
93	Juan Berricocha Garanzabar á José Ibarrieta y Uranga.....	Idem.....	18 Junio 1875.	Idem.....	2	91 vuelto.	430	4.ª	Idem.
93	Santiago Zuloeta y Anarigastibaea.....	Escritura de descripción.....	Idem.....	Idem.....	2	82	444	4.ª	Idem.
94	José María de Zarabaita á Genaro Landeta Vidaguren.....	Préstamo.....	4.ª Julio 1875.	D. Vicente de Galarza.....	2	96	447 y 448	2.ª	Idem.
95	Juan Bautista Gancedo Gancedo á Ojimonde á Manuela Gancedo Gancedo.....	Idem.....	30 Julio 1875.	D. Pedro Pablo Amesti.....	2	409	75	2.ª	Idem.
96	Saturnina Ortuzar y Uriarte á Antonio Gangotxi y Arruzazu.....	Idem.....	16 Marzo 1875.	D. Juan Bautista de Bastarrechea.....	2	447 vuelto.	124	3.ª	Idem.
96	Juan José Ormaeche Echevarria y Olaeta á favor de su hijo Hermenegildo Ormaechevarria Larriaga.....	Idem.....	27 Dic. 1874.....	D. José Mariano Echevarria.....	2				Idem.
97	Juan Antonio Uriarte Echeandiacete á Cándida Uriarte y Torrezuri.....	Patrimonio eclesiástico.....	18 Agosto 1875.	D. José Aróstegui.....	3	23	204	5.ª	Idem.
98	Maria del Pilar Amuechechea y Labierzu á favor de Juan Bautista Auricochea y Labierzu.....	Cesión de crédito.....	28 Octubre 1874	D. Juan Bautista de Bastarrechea.....	3	26 y 27	74 y 75	3.ª	Idem.
99	Ana María de Amorandía y Aldamisechevarria á su hijo Vicente María García Gobeascoa y Amorandía.....	Patrimonio eclesiástico.....	16 Agosto 1874.	Idem.....	3	27 vuelto.	56	2.ª	Idem.
400	Nicolás Olagübel y Feliciano Talleison á sus hijos Anacleto Ventura Martínez y Bolívar y Magdalena de Olagübel.....	Contrato matrimonial.....	26 Junio 1875.	D. Valentin Ecenarro.....	3	32 y 33	202 y 203	2.ª	Idem.
401	Angel Zabala Arrotegui á Victoriano Orue y Orbe.....	Idem.....	2 Mayo y 45 Junio 1875.	D. Juan Clemente Artaza.....	3	34 al 36	3, 4 y 5	2.ª	Idem.
402	Juan de Berricochea á Juan de Omagecarcoa.....	Compra-venta.....	16 Junio 1875.	D. José de Aróstegui.....	3	78 vuelto.	65	5.ª	Idem.
403	Antonio Orlando y Oruburre á Juan Barandica y Bulron.....	Préstamo.....	11 Set. 1875.....	D. Valentin Ecenarro.....	3	82	430	3.ª	Idem.
404	Clemente Prado y Aranguren, como curador de Francisco Echevarria, á Pedro Aldamis Echevarria y Aldamis Echevarria.....	Idem.....	9 Dic. 1870.....	D. Nicenor Domingo Muadaco.....	3	432	303	2.ª	Idem.
405	Juan José Zarragoitia y Josefa Gardoquiñacen.....	Compra-venta.....	13 Set. 1875.....	D. Juan Bautista de Bastarrechea.....	3	436	41	4.ª	Idem.
406	José María Zubiaga Olaeta á Escolástica de Olaeta á Ibarrola.....	Cesión de crédito.....	6 Set. 1875.....	D. Santiago de Echevarrieta.....	3	435	305	4.ª	Idem.
407	Juan Bautista Allica y Arrieta á su nieto Juan Bautista Echevarria.....	Cesión de crédito.....	9 Agosto 1872.	D. Pedro Pablo de Amesti.....	3	445	49	4.ª	Idem.
408	Joaquin Sequencia Sagarreta á Eugenio Juan Asilona y Arruza.	Testamento.....	10 Julio 1857.....	D. Juan Bautista de Bastarrechea.....	3	453 vuelto.	454	2.ª	Idem.
409	Teodoro Señor Trebola Zabala y Maria Sarrandicochea y Un-dabarrena á Lorenzo Usir y Zabala.....	Compra-venta.....	24 Julio 1875.....	D. José Benito Menchaca.....	3	455 y 456	314 y 315	2.ª	Idem.
410	Manuel Elordieta y Maria Josefa Goirieta á Gregorio Echevarria Bilbao.....	Idem.....	22 Enero 1875.	D. José de Aróstegui.....	3	456 y 457	34 y 77	3.ª y 4.ª	Idem.
411	Juan José Zarragoitia y Aleibar y Josefa Gardoqui á Manuel de Ozamiz é Inchausti.....	Idem.....	3 Dic. 1874.....	Idem.....	3	458	316	2.ª	Idem.
412	Ramon Azcoz y Dustacha á Juan Justo Zobarán Sandeta y Simon Ausategui.....	Préstamo.....	12 Nov. 1875.....	D. Santiago Echevarrieta.....	3	42	305	2.ª	Idem.
413	Domingo Tomás de Olaeta y Ormaechea y Juan José Ramon Arbe é Indoyaga á José Antonio de Goudray y Olavarrieta.	Cesión de crédito.....	29 Nov. 1869 y 3 Mayo 1875.	D. Juan Clemente Artaza.....	3	42 vuelto.	46	3.ª	Idem.
413		Préstamo.....	21 Set. 1874.....	D. José de Aróstegui.....	3	48	37	3.ª	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.  
(2) Nominado por los carlistas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

DEPOSITO GENERAL DE OBJETOS.

Relacion de los efectos y productos recibidos en este Depósito hasta el día de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	PRODUCTOS ó OBJETOS.
Barcelona.	Barcelona.	Doña Eulalia y Cristina Olive.	Cuadro bordado en oro y sedas.
Madrid.	Madrid.	D. Julio Lewis.	Surtido completo de encurtidos.
Idem.	Idem.	Excma. Sra. Condesa de Bernos.	Lana lavada y sin lavar.
Idem.	Idem.	D. Esteban Sanz.	Craquel y chicleo sin costuras.
Idem.	Idem.	D. Vicente Pellejero.	Paladar artificial.
Idem.	Idem.	D. Francisco Lastres.	Un libro de Jurisprudencia popular.
Idem.	Idem.	D. Tomás Díaz Valdés.	Una manufactura al óleo.
Idem.	Idem.	D. Pedro Izquierdo.	Diferentes obras de Instrucción pública.
Idem.	Idem.	D. Justo Moné y Juan Gil.	Un Método de sopleo.
Idem.	Idem.	Casa Nacional de Moneda.	Medallas, chapas, cuños y troqueles.
Idem.	Idem.	D. Gregorio Solla.	Troqueles y buscos en cera dada de color.
Idem.	Idem.	D. Pedro Delgado y Compañía.	Aguas medicinales de Locches.
Santander.	Liérganes.	D. Martín de la Gándara.	Idem sulfurosas de Liérganes.
Madrid.	Madrid.	Doña Francisca Hernanz.	Idem medicinales de Alzola.
Idem.	Idem.	Excmo. Sr. Marqués de Jura Real.	Idem medicinales de Villatoya.
Navarra.	Tudela.	D. Joaquín Arqueda.	Idem medicinales y ejemplares de materias salinas.
Santander.	Puente Viesgo.	Establecimiento de baños de Puente Viesgo.	Idem medicinales.
Navarra.	Alsásua.	Idem de id. de Alsásua.	Idem id.
Vizcaya.	Marquina.	Idem de id. de Marquina.	Idem id.
Idem.	Cortezubi.	Idem de id. de Cortezubi.	Idem id.
Idem.	Zaldívar.	Idem de id. de Zaldívar.	Idem id.
Guipúzcoa.	Ormaiztegui.	Idem de id. de Ormaiztegui.	Idem id.
Vizcaya.	Molinar de Carranza.	Idem de id. de Molinar de Carranza.	Idem id.
Madrid.	Madrid.	D. Mariano Monasterio.	Dos libros Anuario de construcción.
Idem.	Idem.	D. Juan Ferrari.	Un frasco con bellotas.
Idem.	Idem.	Excmo. Sr. D. Nicolás Díaz Perez.	Un libro De la Instrucción pública.
Idem.	Idem.	Excmo. Sr. D. Felipe Mingo.	Una piedra para litografiar.
Valencia.	Gandía.	D. Máximo Peris.	Un altar, escultura de madera.
Madrid.	Madrid.	D. Mariano Belmas.	Cuatro volúmenes de la Revista de la Sociedad central de Arquitectos de España.
Salamanca.	Ledesma.	D. Anastasio García Lopez.	Aguas minerales, materias orgánicas y producto seco de su evaporación.
Madrid.	Pinto.	Sres. Merie y Compañía.	Chocolates, sopas, bombones.
Ciudad-Real.	Valdepeñas.	El Ayuntamiento á nombre de varios cosecheros.	Vino.—468 botellas.
Cuenca.	Picazo.	D. Pedro Collado.	Idem.— 44 id.
Ciudad-Real.	Valdepeñas.	D. Angel Caminero y Gonzalez.	Idem.— 46 id.
Idem.	Idem.	D. Manuel Prieto y Torre.	Idem.— 42 id.
Idem.	Idem.	D. Lorenzo Merlo y Compañía.	Idem.— 5 id.
Idem.	Idem.	D. Tomás Barva y Parra.	Idem.— 42 id.
Idem.	Toralva de Calatrava.	El Ayuntamiento.	Un frasco de arropo y una lata de mostillo.
Idem.	Ciudad-Real.	D. José Medrano y Maldonado.	Vino blanco.—2 botellas.
Idem.	Valdepeñas.	D. Miguel Mazarron y Ahumada.	Vino.—24 botellas.
Idem.	La Solana.	D. Gabriel Jarava.	Un queso de ovejas.
Idem.	Daimiel.	D. José María Coca.	Idem id. de id.
Idem.	La Solana.	D. Francisco Jarava y Antolinez.	Lana lavada y sin lavar.
Idem.	Ciudad-Real.	Excmo. Sr. D. José Medrano.	Dos quesos de ovejas y dos botellas de aceite de olivas.
Idem.	Manzanares.	D. Cristóbal Lahuerta y Sanchez.	Un escarificador de langosta.
Madrid.	Madrid.	D. Deogracias Santa María.	Coleccion de muestras para escribir.
Idem.	Idem.	D. Dio Amando Valdivieso.	Un poema: Fantasia y realidad.
Idem.	Idem.	D. Ubaldo Romero Quiñones.	Un libro: La Religion de la Ciencia.
Cáceres.	Cáceres.	Varios expositores de dicha provincia.	Diferentes cacharros de barro.
Idem.	Tor. ejoncillo.	D. Benito Serrano.	Muestras de paños burdos.
Idem.	Cáceres.	Doña Camila Marcelo.	Labor de deshilado llamada soles.
Idem.	Idem.	D. Diego Bibiano.	Mineral de cal fosforita.
Idem.	Idem.	D. Francisco Muñoz Bello.	Idem fosforita y fosfatos.
Idem.	Idem.	Sociedad general de fosfatos de Cáceres.	Varios ejemplares de fosfatos de cal.
Idem.	Idem.	Sr. Conde de Adanero.	Sr. muestras de corcho, dos vellones de lana y dos quesos.
Idem.	Idem.	Sr. Marqués de Castrofuerte.	Dos planchas de corcho.
Idem.	Idem.	Sr. Marqués de Castro Serna.	Dos muestras de corcho y un frasco de miel.
Idem.	Idem.	D. Pedro Lopez Montenegro.	Diez y nueve muestras de corcho y diez de queso.
Idem.	Montanechez.	D. Juan Gomez Gil.	Cuatro vellones de lana negra y seis botellas de aceite.
Idem.	Cáceres.	D. Antonio Catallo.	Dos frascos de miel.
Idem.	Idem.	D. Florentino Santillana.	Un frasco de miel, otro de cera y un pan de cera moldeado.
Idem.	Idem.	La Comision provincial.	Frascos de pimenton.
Idem.	Plasencia.	D. Domingo Garcia Martin.	Muestras de pimenton.
Idem.	Idem.	D. Vicente Roballo.	Idem de avena.
Idem.	Idem.	Sr. Marqués de Camarasa.	Idem de trigo, avena, centeno y cebada.
Idem.	Idem.	D. Juan Delgado.	Idem de trigo.
Idem.	Idem.	D. Agustín Calzada.	Idem de lentejas.
Idem.	Idem.	D. Ramon Delgado.	Idem de algarrobas.
Idem.	Idem.	D. Felipe Diaz.	Idem de garbanzos.
Idem.	Idem.	D. Emilio Monje.	Idem de garbanzos y judías.
Idem.	Idem.	D. Gonzalo Varona.	Idem de habas.
Idem.	Trujillo.	D. Miguel Nuñez Castilla.	Idem de garbanzos, judías, trigo, centeno, cebada y avena.
Idem.	Montanechez.	D. Pedro Gomez Gil.	Idem de trigo albar.
Idem.	Valdemorales.	D. Jacinto Lobato.	Idem de trigo y cebada.
Idem.	Plasencia.	D. Manuel Reglado.	Idem de maíz.
Idem.	Cáceres.	D. José de la Rosa.	Idem de trigo.
Idem.	Plasencia.	Doña Joaquina Silos Guillen.	Idem de centeno y cebada.
Idem.	Villanueva de la Sierra.	D. Modesto Durán.	Seis botellas de aceite de oliva.
Idem.	Aleántara.	D. Ruperto Villarreal.	Dos botellas de aceite.
Idem.	Idem.	D. Mateo Villarreal.	Seis frascos de aceite.
Idem.	Garrovillas.	D. Jerónimo de Sando.	Doce chorizos de carne de cerdo y uno de lomo.
Idem.	Montanechez.	D. Manuel María Canal.	Dos jamones.
Idem.	Idem.	D. José Flores.	Seis morcillas de cerdo.
Idem.	Idem.	D. Luis Garcia y Garcia.	Lomo embutido de cerdo.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Jefe del Depósito, Eduardo Torroba.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, comprendido entre el parador de Soto y la margen izquierda del Nalon, de la carretera de Rivadesella á Cañero (antes de Pravia á Rivadesella), á excepcion del puente sobre el Nalon, por su presupuesto de contrata de 61.519'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el re-

mate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Diciembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.  
 AVISO Á LOS NAVEGANTES  
 Núm. 85.  
 MAR BALTICO.  
 Sund.

Segun anuncio del Ministro de Marina de Copenhague, en el transcurso del año 1878 se trata de modificar

el alumbrado de las costas dinamarquesas de la manera que se expresa á continuación:

LUCE DE DRAGON. Cerca de la extremidad septentrional de la ciudad de Dragor, Drogden, se han construido dos torrecillas cuadradas distantes 377 metros entre sí y enfiladas de N. 5º E. á S. 5º O., en las cuales se encenderán dos luces rojas y de aparato catóptrico respectivamente á 9,46 y á 18,60 metros sobre el nivel del mar, las cuales podrán verse á distancia de 10 á 12 millas y guiarán al Holländerdeep ó fondeadero del Hollandés.

LUZ DEL NORDBE RÓSE. En una torre de granito con cimientos de piedra, construida en el banco Nordre Róse, Drogden, en 4,50 metros de agua y á una milla al E. S. E. del puerto de Kastrop, isla de Amager, ó sea en 55º 38' 40" latitud N. y 18º 53' 50" longitud E., se enciende á

43,7 metros de elevación sobre el nivel del mar una luz fija blanca, que da un destello rojo cada 30 segundos, y que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 19 á 21 millas.

Luces de Provostea. En la batería de Provostea, Kongedyb, en dos puntos distantes 93 metros entre sí y enfiladas de N. 2° E. á S. 2° O. se encenderán respectivamente á 49 y 13 metros de elevación sobre el nivel del mar, dos luces fijas rojas, que podrán avistarse á distancia de cinco millas, y que guiarán frunto por entre el Middelhavn y el Middelhavn.

Luces de Tinnarum. En dos torrecillas de hierro situadas en la batería de Tinnarum, distantes 160 metros entre sí y enfiladas de S. 12° E. á N. 42° O. se encenderán respectivamente á 11,2 y á 14,3 metros sobre el nivel del mar dos luces fijas rojas y de aparato catóptico, que en tiempo despejado podrán avistarse á distancia de 41 millas, y guiarán por medio del Kongedyb.

FARO DE SKELANDIA. En una torre blanca, de piedra y de 23 metros de alto, contigua á la que normalmente hay en la bahía de Estéban (Meyns Cliff) Isla de Skelandia, se encenderá á 63,7 metros de elevación sobre el nivel del mar una luz blanca giratoria y de aparato dióptico de segundo orden, que efectuará una revolución cada 30 segundos, y que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 23 millas.

Luz de Esixore. En la luz fija actual del torreón N. E. del castillo de Kroonborg, Esixore, se sustituirá en 1878 por una luz fija blanca que dará un destello rojo cada 30 segundos, y que será visible á distancia de 42 á 45 millas en tiempo despejado.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 592 de la II.

Kattegat.

Luces de Limfjord. En la punta Egense Kloster, á la entrada oriental del Limfjord, se encenderán dos luces fijas blancas y de aparato catóptico, distantes 423 metros entre sí y respectivamente á 7 y á 40,3 metros de elevación sobre el nivel del mar, la primera á oriental, enfrente de una casa de ladrillo, y la segunda á occidental en una torre de hierro, las cuales podrán avistarse á distancia de 9 á 10 millas en tiempo despejado, y guiarán por lo más hondable de la barra de Limfjord hasta la enfilación de las dos luces rojas del muelle de Hals, que conduce al fondeadero de Hals.

Situación 56° 58' 48" latitud N. y 16° 30' 42" longitud E.

FARO FLOTANTE DE SCAW. Sobre la cabeza exterior del arrecife Scaw, Seagen, y próximamente por 37 metros de agua, se piensa fondear, en 1878, un casco en el que se encenderá una luz giratoria, que dará un destello rojo cada medio minuto, y en el que en tiempos de niebla ó cerrazon dará un sonoro toque, de dos en dos minutos, una trompa, que funcionará por medio de una máquina de calórico (aire dilatado).

Cartas números 192, 213, 527 y 648 de la seccion I.

Skagerak.

TROMPA DE HIRTSHALS. En el faro de Hirtshals se piensa colocar una poderosa trompa, que por medio de una máquina de aire caliente dará cada dos minutos dos toques seguidos, siempre que el tiempo sea cerrado ó de niebla.

Cartas números 192, 213, 527 y 648 de la seccion I; y 592 de la II.

Madrid 12 de Diciembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 23 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 38 de presentación, los números 39 á 43 y parte del 46.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA PRIMERA GUERRA CIVIL.

Relación de los créditos de este ramo que han sido declarados de abono por Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de Hacienda; los que se publican en la Gaceta en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que los interesados, ó quienes representen su derecho, se presenten en el Negociado respectivo á enterarse de los documentos que han de acompañar para el percibo de los referidos créditos.

Número 2.190 del registro del Negociado.—Acreedor primitivo Doña Francisca Lopez, provincia de Guadalajara, pueblo de Castellar: cantidad aprobada 393 escudos 900 milésimas, según Real orden de 21 de Octubre de 1877.

Idem 3.933 del id.—Acreedor primitivo Doña Felisa Sanchez Valle, provincia de Guadalajara, pueblo de Mazuecos: cantidad aprobada 160 escudos, según Real orden de 23 de Noviembre de 1877.

Idem 3.935 del id.—Acreedor primitivo D. José Perez, provincia de Guadalajara, pueblo de Alustante: cantidad aprobada 75 escudos, según Real orden de 24 de Octubre de 1877.

Idem 3.937 del id.—Acreedor primitivo D. Paseual Gomez,

provincia de Guadalajara, pueblo de Alustante: cantidad aprobada 75 escudos, según Real orden de 21 de Octubre de 1877.

Idem 3.938 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Llorente, provincia de Guadalajara, pueblo de Alustante: cantidad aprobada 75 escudos, según Real orden de 20 de Octubre de 1877.

Idem 3.314 del id.—Acreedor primitivo D. Gregorio Perez, provincia de Toledo, pueblo de Alcaudete: cantidad aprobada 2.014 escudos 500 milésimas, según Real orden de 21 de Octubre de 1877.

Madrid 13 de Diciembre de 1877.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 23 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Table with 5 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Rows include names like D. Donato Ruiz, D. Adolfo Menendez, etc.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 24 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión y vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.431, 1.432, 1.503 y 1.513 de presentación.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Azillería.

Debiendo celebrarse el día 10 de Enero de 1878 segunda subasta pública para la enajenación de 40 toneladas métricas de latón en recortes, procedentes de la fabricación de cartuchos metálicos, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las doce del día expresado, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de tipo en la mencionada subasta será el de 400 pesetas el quintal métrico, detallándose las demás condiciones en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactándolas precisamente igual al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA oficial de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 40 toneladas métricas de latón en recortes, procedentes de la Fábrica de armas de Toledo, se compromete á adquirirlas al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos el quintal métrico, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por la unidad á que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 40 minutos anteriores á la hora designada para la celebración de la subasta, entregándolas al Presidente del Tribunal, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposición.

Á dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja de esta Fábrica el día 5 por 400 del total valor del latón con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente.

Toledo 19 de Diciembre de 1877.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Pedro Sanchez Bravo.—V. B.—El Coronel, Director-Presidente, Wenceslao Cifuentes.

Hospital militar de Barcelona.

El Comisario de guerra, Intervenidor del Hospital militar de esta plaza, hace saber que debiendo procederse á la contratación de 200 quintales métricos de paja larga para relleno de

jergones que se consideran necesarios para este establecimiento, se convoca por el presente á una segunda pública licitación, que tendrá lugar con las formalidades que previene la instrucción de 3 de Junio de 1832, á las once de la mañana del día 21 de Enero próximo venidero, en las oficinas del mismo y ante la Junta económica de dicho Hospital, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites; entendiéndose que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujeción al siguiente modelo.

Barcelona 19 de Diciembre de 1877.—Luis R. de la Peña.

Modelo de proposición.

D. F. .... de T. ...., vecino de ...., y habitante en la calle de ...., número ...., enterado del pliego de condiciones, precio límite y anuncios convocando licitadores para la segunda subasta que se ha de verificar con objeto de contratar 200 quintales métricos de paja larga para relleno de jergones, se comprometo y obliga á su cumplimiento por el precio que á continuación se expresa:

Pesetas.

Por cada quintal métrico de paja larga para relleno de jergones (en letra) tantas pesetas.....

Y en garantía de su oferta, acompaña el correspondiente talon de depósito consignado en la condicion 3.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Diciembre.

- Núm. 379 Aniceto M. y Lomas.—Santibañez Zaragoza. 380 Anselma Gamella.—Valdemorillo. 381 Amalia Marchal.—Córdoba. 382 Alfonsa Barcas.—Alcalá de Henares. 383 Ceferino Pacies.—Ciudad-Real. 384 Duquesa de Gaviria.—Sevilla. 385 Diego Hernandez.—Murcia. 386 Francisco Gonzalez.—Hervás. 387 Gregorio Quesada.—Jaen. 388 Isidoro Martinez.—Totana. 389 Julio Gonzalez.—Torrijos. 390 Juez municipal.—Aranjuez. 391 Juana N.—Huerta del O. 392 José Morales.—Cervera del Rio. 393 José Rodriguez.—Cieza. 394 Julian Rodriguez.—Titulecia. 395 Juan de Salas.—Villamartin. 396 Maria Cancelo.—Zamora. 397 Marcelino Ugalde.—Zumárraga. 398 Marcelina Garcia.—Zaragoza. 399 Mateo Santos.—La Granja. 400 Ricardo Larrañaga.—Zamora. 401 Rosa N.—Carabanchel. 402 Segundo Lopez.—El Martirero. 403 Teodoro Alvarez.—Boadilla del Monte. 404 Valera Garcia y Galera.—Alcalá de Henares. 405 Vazquez, Hermanos.—Murcia.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Para conmemorar de una manera digna el fausto suceso que hoy llena de regocijo á España, y tambien para que pueda servir de ejemplo y modelo en lo porvenir, el Excmo. Ayuntamiento ha decidido celebrar Juegos Florales, siguiendo la práctica tradicional en estas fiestas de otorgar premios á los poetas que mejor se inspiren bajo el lema de Patria, Fides, Amor, que viene siendo consecutivamente de aquellos certámenes.

Quedan, pues, convocados para tomar parte en la fiesta de los Juegos Florales todos los poetas que escribiendo en nuestra rica y galana lengua castellana, quieran sujetarse á las prescripciones del siguiente

CARTEL.

El día 25 de Enero, á las ocho y media de la noche, tendrá lugar en el Teatro Real la fiesta poética de los Juegos Florales, y de manos de nuestra Augusta Soberana S. M. Doña Mercedes de Orleans y de Borbon, recibirán los autores de las más sobresalientes poesías enviadas al certámen los tres premios ó joyas que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

El primer premio ó joya, que consiste en un jazmin de oro, se dará al que mejor haya escrito en cualquiera de los hechos históricos y gloriosos de nuestra patria, siendo preferida en igualdad de circunstancias la poesía escrita en la forma narrativa de romance ó leyenda.

El segundo premio, que será una violeta de oro, se entregará al autor de la mejor composición lírica, sobre asunto moral y religioso.

El tercer premio, consistente en una rosa de oro, será adjudicado al autor de la poesía más inspirada sobre un asunto que, correspondiendo al lema de los Juegos Florales, sea más del gusto de su autor.

A más de estos tres premios, habrá los accésits que el Jurado crea merecidos, que consistirán en cierto número de ejemplares de las poesías designadas, entregados á sus respectivos autores.

Las poesías deben ser inéditas.

El Excmo. Ayuntamiento nombrará los siete poetas y literatos que han de componer el Jurado para la clasificación de las obras presentadas.

Las composiciones que opten á los premios expresados deberán ser entregadas ó dirigidas al Sr. Secretario hasta el día 12 de Enero de 1878, acompañadas cada una de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y lleve en el sobre el título ó lema de la poesía correspondiente.

El día 18 de Enero de 1878, ante el Excmo. Ayuntamiento y en sesión pública, se abrirán los pliegos de las obras premiadas, quemándose los otros que hubiere.

El día 25 de Enero, en la solemnidad que tendrá lugar en el Teatro Real para los Juegos Florales, los autores de las poesías premiadas, ó las personas que estos designen, leerán sus composiciones, y acto seguido los autores subirán al palco régio, acompañados de una Comisión del Ayuntamiento y de los Sres. Jurados, para recibir de manos de S. M. la Reina Doña Mercedes los premios alcanzados en el certámen.

Para inaugurar los Juegos Florales se ejecutará un himno alusivo á la fiesta poética, cantado por los artistas del Teatro Real, cuya poesía será encomendada á uno de nuestros más distinguidos poetas, y la composición musical á grande orquesta, la que salga premiada por el Jurado elegido para el efecto entre tres Maestros compositores nombrados por el Excmo. Ayuntamiento.

El premio de la composición musical será una lira de oro.

El himno se compondrá de un coro y tres estrofas.

La poesía de dicho himno será entregada á los que la soliciten en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el día 23 del presente mes, y las composiciones musicales recibidas por el Sr. Secretario hasta el 22 de Enero de 1878, en la misma forma que las composiciones poéticas; abriéndose el pliego de la premiada en la sesión pública del día 13 de Enero, y recibiendo el premio el agraciado en union de los poetas.

El himno será ensayado y dirigido el día de la función por el autor de la música, ó persona que designe entre los Maestros compositores y Directores del Teatro Real.

Madrid 20 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Bajo el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ha dispuesto dicha Corporación contratar en pública subasta, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales, á las doce de la mañana del día en que cumple 30 de inserción este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las obras proyectadas para la construcción de un acueducto, por el tipo de 189.669 pesetas 53 céntimos.

Lo que se anuncia al público por este medio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, á quienes se hace saber que las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuación, acompañados de la correspondiente carta de pago del depósito de un 2 por 100 de la cantidad tipo de la subasta.

Cuenca 18 de Diciembre de 1877.—Valentín Monreal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, expedida en..... con fecha de....., y número de orden.....; enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., de..... de..... de 1877, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los planos y presupuesto referentes á la contratación y construcción de un acueducto para la ciudad de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á las condiciones, planos y presupuesto expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se ofrezca, escrita en letra, á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito exigido para tomar parte en la subasta.)

(Fecha y firma del proponente.) X—892

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Alsásua.

D. Romualdo Escárte Chavarría, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Antonio Nuñez Rincon, que desapareció en los combates de Somorrostro en los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Y usando de las facultades que S. M. concede á los Oficiales en las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en la casa-cuartel de este pueblo á prestar su declaración y descargos; pues de no verificarlo se le seguirá el presente y será Juzgado en rebeldía.

Alsásua 14 de Diciembre de 1877.—Romualdo Escárte.

##### Sevilla.

D. Jerónimo Encina y Castaño, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Seria, número 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento José Barrera Garrido, natural de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Cármen de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 12 de Diciembre de 1877.—Jerónimo Encina.

##### Zaragoza.

D. Lucas Iriarte Ugaldé, Coronel Teniente Coronel, Fiscal de la Capitanía general de Aragón y del Consejo de guerra permanente de la misma.

Hallándose ausentes de esta plaza ó ignorándose el paradero de dos paisanos desercionados y armados de escopeta, el uno de estatura regular, vestido de pantalón claro y blusa azul, bastante deteriorada, llevando dos pañuelos negros con los que cubría la cara y cabeza, sin que consten otras señas; el otro también de estatura regular, no teniendo más señas que la de cubrir su cabeza con sombrero negro; á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito por el delito de robo y secuestro en la persona del Presbítero D. Wenceslao Lenda, vecino de Sos, exigiendo 2.000 duros por su rescate, cuyo delito se verificó en la tarde del 7 de Setiembre del corriente año en el término de la citada villa;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1877.—El Coronel Teniente Coronel Fiscal, Lucas Iriarte.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Aranda de Duero.

Licenciado D. Trifón Pérez Ezcares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que habiendo cesado por defunción el Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Medina del Campo, D. Tomás Bayo Abellanose, se hace saber por este segundo edicto, para que dentro del término de seis meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados comparecer en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen convenientes contra el expresado Registrador; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará lo procedente para el levantamiento de las fianzas constituidas por aquel para el desempeño de dichos cargos.

Dado en Aranda de Duero á 10 de Diciembre de 1877.—Por mandado de S. S., Gregorio Cuartur y Alonso. X—884

##### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que por cualquier concepto compete derecho á varios de los capitales de censos que gravan la finca en esta ciudad, calle de San Bernardo, números 34 antiguo y 13 moderno, cuyos capitales son los siguientes:

Uno de 1.000 pesos de á 128 cuartos, impuesto por escritura de 7 de Diciembre de 1791, ante D. José Rodríguez de Bustrin, á favor del convento de religiosos Franciscos descalzos de esta ciudad, para la dotación de la memoria mandada fundar por D. Lorenzo Manuel.

Otro de 1.000 ducados, impuesto por escritura de 12 de Diciembre de 1791, ante el D. José Rodríguez de Bustrin, á favor de la capellanía fundada por D. Agustín García de la Yedra.

Otro de 6.600 rs., impuesto por escritura del mismo día y ante el propio Escribano, á favor del nominado convento de religiosos Franciscos descalzos.

Y otro de 60.000 rs. vn., impuesto en escritura de 29 de Mayo de 1793, ante D. Francisco Rodríguez Villanueva Morán, á favor de la Confraternidad de Nuestra Señora de Gracia, establecida en el convento de San Agustín de esta ciudad.

Dichos capitales de censos han sido, el primero reducido, y los tres restantes eliminados en la liquidación de cargas practicada de la citada finca, por no tener cabida en el precio en que la misma fué rematada; y en su virtud se pone aquella de manifiesto por término de 30 días en la Escribanía del actuario, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los poseedores de los mencionados capitales comparezcan á examinarla y presten su conformidad ó manifiesten los reparos que tengan para no hacerlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término que se les concede se entiende que están y pesan por dicha liquidación, y las providencias que se dictaren les pararán los perjuicios que haya lugar.

Cádiz 11 de Diciembre de 1877.—Enrique Ruiz Crespo.—Alejandro de Gorrity. X—891

##### Castro-Urdiales.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que dotan las capellanías colativas de sangre fundadas en el Valle de Sámano por Don José de Soba Carranza, D. Pedro Horneas Cuevas, D. Nicolás de la Herran y D. Francisco de Soba Loizaga, de las que fué último poseedor el finado Presbítero D. Lorenzo de la Herran, Cura beneficiado en la parroquia de San Andrés de Montealegre de dicho Valle, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda á deducir sus acciones en el juicio sobre la propiedad de dichos bienes, promovido últimamente por D. Juan de Soba y Herran; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Castro-Urdiales á 11 de Diciembre de 1877.—Emilio de Alvear.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martínez. X—882

##### Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Matías Saura, consorte de Francisca Amargor, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, residente últimamente en la villa de Tarrega, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de dicha diligencia; y se le previene que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cervera á 13 de Diciembre de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Leandro Tarragó, Escribano.

##### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á dos sujetos desconocidos, uno bastante alto, con una cara blanca en la cabeza, que la noche del 20 de Octubre sustrajeron dos rosas laneras de la propiedad de Saturnino Aserjo é hicieron al pastor Mariano García, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que se sigue con tal motivo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentín Ugaldé.

##### Huelva.

D. Andrés Peláez y Pérez, Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Ramón de la Rocha, vecino de Sevilla, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, como de 30 años de edad; vistiendo chaqueta y pantalón de paño oscuro con sombrero redondo, por hurto de una caballería mayor, he mandado en auto de este día que por las Autoridades en cuyo pueblo se encuentre el susodicho y agentes de policía judicial que supieren ó presumieren su paradero se proceda á su busca y captura, y una vez habido á la remisión del mismo á las cárceles de este partido.

Dada en Huelva á 10 de Junio de 1877.—Andrés Peláez.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero.

##### La Hoya.

Doctor D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Matías Bueno para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado; y por lo tanto, se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y conduciéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en las diligencias que me hallo instruyendo sobre fuga del mismo de la cárcel de Tarragona; no haciéndose constar las señas del fugado por ignorarse.

Dada en La Hoya á 15 de Diciembre de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás González.

##### La Unión.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Torres, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Alumbres, vecino que ha sido del Algar, casado con Dolores Olmo, sin hijos, sin instrucción, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa contra el mismo y Doña Gracia López Hidalgo sobre atropello y muerte de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho reatado, y habido que sea dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 16 de Diciembre de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Montoya, vecino de Mazarren, sin más antecedentes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo contra Francisco Fernández y González sobre disparo de arma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 16 de Diciembre de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

##### Lecina.

D. Francisco Valecuel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á todos los Sres. Jueces de pri-

mera instancia, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conduccion á este Juzgado de Antonio Blane y Rué, natural y vecino de Masahoreig, Recaudador que fué de contribuciones de varios pueblos de este partido, y cuyas señas personales son las que siguen: edad 41 años, estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color bueno, tiene una cicatriz en la ceja izquierda; es de oficio tejedor; al que al propio tiempo se le cita para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á 13 de Diciembre de 1877.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz.

#### Linares.

D. Eduardo de Torres Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Ventura Zarzuelo Bañés, natural de Ampúdiás, vecino de esta, de oficio maquinista, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado á fin de que nombre Abogado y Procurador que lo defienda y represente en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Martín Maldonado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 14 de Diciembre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Federico Guerrero, Administrador de Correos, cesante; Jerónimo Navarro, y el conocido por Momia, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por sustraccion y violacion de la correspondencia pública, falsificacion y estafa.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de D. Federico Guerrero, Jerónimo Navarro y el conocido por Momia, poniéndoles en la cárcel de Villa detenidos é incommunicados á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Escribano.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano Don Joaquin Carretero, se sacan á pública subasta 28 arrobas y 16 libras y media de toncas que se hallan en tres charcas de la posesion huerta llamada de Perella, en término de Villacastin, que han sido tasadas á 470 rs. arroba; y para su remate se ha señalado el día 5 de Enero próximo, á la una de su tarde, en este Juzgado y en el de Santa María de Nieva.

Madrid 20 de Diciembre de 1877.—V. B.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero. X—888

#### Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, á los que se crean con derecho á los bienes del vinculo y patronato de legos fundados en esta villa por D. Francisco Perez Santos, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene la ley; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en tiempo oportuno les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo acordado en providencia recaída en autos seguidos por Don Saturnino Perez Ricote, poseedor y actual patrono de los mismos en concepto de pariente del fundador.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1877.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Julian Fernandez. X—887

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita, llama y emplaza al Secretario cuarto que formó la mesa interina en la primera seccion del expresado distrito para la eleccion de Diputados provinciales en 3 de Marzo último, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Longinos Agos y Abinzanos, Buenaventura Martínez y Romero y Antonio Gomez y Acedo por abusos electorales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1877.—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se anuncia por el presente que en 26 de Febrero último falleció en el hospital de la Orden Tercera de esta villa D. Antonio Angulo Vazquez, de estado soltero, de 62 años de edad, sin haber otorgado disposicion testamentaria, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredarle, y tambien á las que supiesen de

alguna disposicion testamentaria, para que unas y otras acudan á dicho Juzgado dentro del plazo de 20 días, que por segunda y última vez se señala, las primeras á deducir las acciones de que se crean asistidas, y las segundas á dar razon de alguna disposicion testamentaria que el finado hubiese otorgado; advirtiéndose que hasta el día únicamente han comparecido en solicitud de la declaracion de herederos sus hermanos D. Ramon y Doña Francisca Angulo.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Basilio Montoya. X—883

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Garcia de Guerrero y Dominguez, natural de Grazalema, en la provincia de Cádiz, hijo de D. Roque y de Doña Rosa, de 53 años de edad, de estado casado con Doña Joaquina de Izpiza, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Madera Baja, núm. 3, cuarto bajo, en la que habitó hasta primeros de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa á Doña Isabel Quesada; apercibiéndole que de no comparecer, trascurrido dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del D. Francisco Garcia de Guerrero y Dominguez, cuyas señas son: estatura unos cinco piés y dos pulgadas, ojos negros, pelo canoso, frente espaciosa, casi calvo, bigote y perilla canosos, cara ovalada y color moreno, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Jacinto Calleja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á Bernardo Alvarez Garcia, natural de Cangas de Tineo, de 41 años de edad, aprendiz de hojalatero, hijo de Juan y de Rosa, con los que habitó en la calle del Toro, núm. 5, cuarto principal, desde la que se trasladaron segun se dice á la de la Paloma, número 10, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que se infirió á consecuencia de haberse caido el día 20 de Julio último en la obra de la casa núm. 7 de la calle de las Minas.

Madrid 14 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Calleja.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra Enrique Jimenez Merino, en la cual entre otros particulares se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco á Enrique Jimenez Merino, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en la calle de Almacenes, ignorándose el número, viudo, aserrador, de 43 años de edad, de las señas personales estatura regular, cabello cano, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigüeño, teniendo una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, á quien procesé por el delito de lesiones á Manuel Bustamante Corpas, por haberse ausentado de su domicilio ignorándose su paradero; al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Diciembre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Cumpliendo lo mandado, y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA, pongo el presente que firmo en Málaga á 14 de Diciembre de 1877.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra José Lagos Palma, en la cual entre otros particulares se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco á José Lagos Palma, natural de Ronda, de esta vecindad, habitante que fué en la calle de San Pedro, núm. 11, casado, carpintero, y de 27 años de edad, á quien procesé por el delito de lesiones á Vicente Ballester Garcia, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le pa-

rá el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Diciembre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Cumpliendo lo mandado, y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA, pongo el presente que firmo en Málaga á 14 de Diciembre de 1877.—Manuel de Veras y Bartumeo.

#### Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Juan Castro Florido, vecino de Casarabonela, sobre homicidio, en la cual se encuentra el edicto requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Castro Florido, vecino de Casarabonela, de oficio del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan por la causa que se le instruye sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero actual se ignora, remitiéndolo á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 12 de Diciembre de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA, expido el presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 12 de Diciembre de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

#### Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que desempeñó el finado D. José Nuñez Mendoza, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 29 de Mayo de 1877, el Sr. D. Mantel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 13 de Octubre de 1836 compareció por medio de escrito D. Juan Perez Rodriguez, como marido de Doña Maria de los Santos Jimenez Pereyra, ante este Juzgado exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Antonia Adalid; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 16 del mismo Octubre:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 19 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber al opositor D. Juan Perez Rodriguez, ó los herederos en su caso, compareciesen en el término de nueve días á usar de su derecho:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos citando al opositor ó sus herederos en su caso y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora á pesar de los expresados llamamientos se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo prevenido en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1838, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponden al Estado como bienes mostrenco:

Considerando que la adjudicacion de dichos bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales:

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Juan Perez Rodriguez por su representacion, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia á 9 de Mayo de 1877.—Por la Escribanía de número, José Gonzalez.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 17 de Diciembre de 1877.—José Gonzalez. —P

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido, etc.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que desempeño el finado D. José Nuñez Mendoza, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 30 de Mayo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 20 de Diciembre de 1848 compareció el Procurador D. Francisco Sanchez, en nombre de D. José Sanchez Prados, marido de Doña Margarita Costilla y Morales, ante este Juzgado por medio de escrito manifestando tener derecho á los bienes de la capellanía fundada en Alcalá de los Gazules por D. Juan Martin Tocino; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 20 de Marzo de 1854:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 9 de Febrero de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber á la opositora Doña Margarita Costilla, ó á quien su derecho represente, compareciera en el término de nueve dias á hacer uso de las acciones que puedan corresponderles:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos los oportunos edictos llamando á los herederos de la opositora y á las demás personas que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora á pesar de los expresados llamamientos haya comparecido persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido todos los que se creyesen con derecho á los bienes de la capellanía de que se trata dentro del término que se les fijó en los edictos, se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de la mencionada capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, y las demás que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los mismos bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquélla:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1835, corresponde al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles, y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á Doña Margarita Costilla y á sus herederos, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes, entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los mencionados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion se dirija oficio al señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MA-

DRID y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Medina-Sidonia 30 de Mayo de 1877.—Por la Escribanía de Nuñez, José Gonzalez.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 14 de Diciembre de 1877.—José Gonzalez. —P

#### Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Quirino Lago y Louro, vecino de esta villa, navegante en ignorado paradero, á fin de que si quiere mostrarse parte interesada en la causa que se sustancia contra Martin Romero Rivero por lesiones inferidas al mismo, se persone en este Juzgado dentro de dicho término; pasado el cual sin realizarlo se le habrá por renunciado á su derecho.

Dado en Muros á 13 de Diciembre de 1877.—José Bermudez de Castro.—El actuario, Ramon Reynoso.

#### Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez y Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca de los efectos que se expresan á continuacion, y á su remision á este Juzgado, caso de ser ocupados, con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo por robo de los mismos, ejecutado durante la noche del dia 3 del actual en la casa comercio de Feliciano de las Morenas, vecino de la villa de Torre de Miguel Sesmero.

Dada en Olivenza á 12 de Diciembre de 1877.—A. Avelino Vazquez.—De su órden, Bonifacio Ferrero.

#### Objetos robados.

Diez pañuelos de lana fina, de 40 cuartas.

Nueve id. entrefinos.

Dos cachemir finos, de 40 cuartas.

Cinco id. finos, de tres cuartas.

Siete id. de estredella, de 40 cuartas.

Nueve de merino lisos, de 40 cuartas.

Diez cachemir.

Seis negros de algodón.

Diez de siete cuartas.

Cinco id. de algodón y lana.

Tres id. de siete cuartas.

Cuatro id. lana, de nueve cuartas.

Diez id. lana, de cuatro cuartas.

Una docena de 3 rs. y medio cada uno.

Diez id. antequeranos.

Diez cobertores.

Una manta de caballo.

Una pieza de holanda.

Seis docenas de pañuelos de hilo blancos y color.

Cuarenta docenas de pañuelos color blanco.

Tres pañuelos de Manila.

Seis docenas de pañuelos de seda de la cabeza.

Una pieza de fleco de seda.

Cinco piezas de puntillas de algodón.

Veintisiete varas de bayeta estampada encarnada.

Una pieza encarnada lisa.

Media pieza amarilla de id.

Media id. de id. estampada para camillas.

Siete docenas de pañuelos de sandía.

Seis docenas id. negros, azules y café, de nueve cuartas.

Cuatro docenas de velos de seda.

Una pieza de lana café.

Una id. id. negra.

Ochenta varas de lana de color.

Diez y ocho varas de cachemir negro.

Seis docenas de fajas negras y encarnadas.

Cuatro piezas de lienzo crudo.

Y en dinero efectivo 650 rs.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llama y busca á Martin Lasaga, natural de Viriato, en Francia, con último domicilio en Vera, soltero, labrador y de edad de 33 años, de estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, cara ovalada y color sano, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por el delito de defraudacion á la Hacienda pública; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que haya comparecido le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, en atencion á que dicho procesado Lasaga se ha ausentado de su domicilio, marchándose al parecer á Francia.

Dada en Pamplona á 13 de Diciembre de 1877.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandato, Dionisio Iturbide.

#### Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se llama á José Antonio Mestres, Miguel Valls y Anglada, Ramon Pedraza Talavera, Hermenegildo Garcia Pastor, Lorenzo Dominguez Santamaría, José Antich, Pedro Robert Martí, Secundine Marsilla Lopez, Manuel Sibiré Santiago, Alonso del Río Florido, Francisco Córdoba Areilla, Santiago Lopez Perez, José Marcelo, Juan Montero Martinez, Noy del Huelo, y Noy de Pedra Iraus, para que se presenten dentro del término de 20 dias á este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo sobre los fusilamientos ejecutados por los carlistas en la villa de Alforja el dia 23 de Abril de 1874; y asimismo se cita y llama á Francisca Olesti y Vernis, viuda de José Zaragoza, y á los padres de Juan Puig Masip, á cuales se ofrece desde ahora la causa; y se llama y cita tambien por igual término para que se presenten á declarar á José Cervera y Manuel Juncosa, todos los expresados individuos de ignorado paradero, teniendo únicamente noticias de que los primeros sirven de soldados en el Ejército, ignorando los cuerpitos á que pertenecen.

Dado en Reus á 14 de Diciembre de 1877.—Eduardo Bazaga.—Juan Sarda.

#### San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se ercan con derecho á la herencia intestada de Rafaela Escribano y Escribano, natural y vecina que fué de la villa de Vara de Rey, moradora en la aldea del Simarro, en donde falleció el dia 18 de Julio último, para que se presenten á usar de su derecho; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de hoy 7 de Diciembre de 1877, en expediente de jurisdiccion voluntaria promovido en este Juzgado á instancia de Mauricio Escribano y Matias Ruiz, en representacion de sus esposas Isabel y Andrea Escribano, vecinos todos de Vara de Rey, y hermanas consanguineas estas últimas de la finada Rafaela Escribano, quienes pretenden se les declare herederos de su dicha hermana Rafaela, y únicas que se han presentado.

Dado en San Clemente á 7 de Diciembre de 1877.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandato de S. S., José Lopez Valverde. X—885

#### Santafé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Heredia Rodriguez, castellano nuevo, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, muy moreno, picado de viruelas, delgado, y como de 30 á 35 años de edad, para que en el término de 30 dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido, y su remision á este Juzgado.

Dada en Santafé á 13 de Diciembre de 1877.—Guillermo de la Escosura.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granados.

D. Guillermo de Escosura y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Tejera Hernandez, vecino de Chauchina y morador en su anejo de Romilla, cuyas señas son las siguientes: estatura baja, mal formado, cojo de la pierna derecha, mal color, como de 24 años de edad; viste pantalon de cuero, chaqueta regular de sarga, y sombrero de casco alto, y botillos negros; para que en el término de 30 dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido, y su remision á este Juzgado.

Dada en Santafé á 7 de Diciembre de 1877.—Guillermo de la Escosura.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granados.

#### Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á Doña Pilar, Doña Manuela y Doña Fructuosa Sanchez y Rodriguez, esta última esposa de D. José Perez Besada, y aquéllas viudas, que tuvieron su última residencia en esta ciudad, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias hábiles, siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á contestar la demanda que contra ellas y sus hermanos D. Juan y Doña Clotilde, como herederos de su madre Doña María Rodriguez, entabló D. Manuel Posada Galis sobre pago de 48.000 rs. é intereses; apercibíendolas que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo, y refrendado del infrascripto Secretario, á 13 de Diciembre de 1877.—José M. Nieto.—Francisco Perez Dominguez. X—890

NOTICIAS OFICIALES.

Consejo de Administracion del ferro-carril del Tajo.

Secretaria.

El dia 2 de Enero próximo venidero se abre el pago de los intereses que corresponden á las obligaciones emitidas en el segundo semestre del año actual por esta Compañía, á cuyo fin los tenedores de las mismas ó sus legítimos representantes se presentarán en la Caja Central, palacio de Pozas, calle del Rey Francisco, números 2 y 4, presentando al efecto las respectivas carpetas y los cupones de dichas obligaciones para su comprobacion y pago.

Madrid 20 de Diciembre de 1877.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador-Secretario, Rafael Tamarit de Plaza. X—886

Banco Hispano-Colonial.

Venciendo el 1.º de Enero de 1878 próximo el cupon trimestral, núm. 3, de las obligaciones emitidas por este Banco, se hace saber que el siguiente dia se abrirá el pago del expresado cupon, de nueve á once de la mañana y de tres á cuatro de la tarde. El pago se efectuará previa la presentacion de una factura, que se facilitará en las mismas oficinas, en la que se expresen las series y numeracion de las obligaciones á que pertenezcan los cupones, que se acompañarán cortados por los talonarios. La Secretaria expedirá á los presentantes un resguardo con el que al siguiente dia harán el cobro del importe á que asciendan los cupones, si del exámen de los mismos resulta comprobada su legitimidad. Los poseedores de obligaciones de la serie E, que debe ser amortizada, percibirán el importe de las 500 pesetas de su valor nominal á la vez que el del cupon que vence en dicha fecha.

Quedan señalados para el pago los dias desde el 1.º al 12 de dicho mes, y trascurrido este plazo sólo se admitirán los cupones y las obligaciones amortizadas los mártres de cada semana en las horas expresadas.

Barcelona 15 de Diciembre de 1877.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes. —X

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Diciembre de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 20, Dia 21. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Acciones de carreteras generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates, such as Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Lizarés, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 5 por 100, 94 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25-30. París, á 8 dias vista, 5'01-02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 21 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, y á 1'29 el kilogramo. Idem de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, á 22'50 pesetas la arroba; á 1 peseta la libra, y á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 18'50 á 19 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'49 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'69 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47 á 47'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'75 pesetas la fanega, y á 23'07 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'10 pesetas la fanega, y á 9'28 el hectólitro. NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 472.—Terneras, 54.—Cerdos, 342.—TOTAL, 1.028. Su peso en libras. 161.182.—Idem en kilogramos. 73.948.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Lists various points of collection and their respective amounts, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5.º y 6.º de la Division de los Colegios electorales en secciones.

ANUNCIOS.

Los señores suscritores de Provincias, Ultramar y Extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar. Para provincias se envían con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

A PODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE de Osuna y del Infantado.—Los tenedores de obligaciones hipotecarias de esta casa pueden presentar desde el 2 de Enero próximo los cupones correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, para el señalamiento de pago, con facturas duplicadas que se facilitarán en estas oficinas, calle de Don Pedro, núm. 10. Madrid 20 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Manuel Perez Asenjo. X—889

SANTOS DEL DIA.

Santos Demetrio, Honorato, Floro y Flaviano, mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de Nuestra Señora de Loreto.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El esclavo de su culpa.—Un loro y una lechuzca (tonadilla).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Las campanas de Carrion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El chiquitín de la casa.—Los carboneros.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La ley del mundo.—La Gramática.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Por un anuncio!—El empresario de Valdemorillo (segunda parte de Los Madriles).

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Receta contra la bilis.—En estado de sitio.—Medicina casera.—Jaula de oro.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El nacimiento del Mesias y la degollacion de los inocentes.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres por la compañía de cuadrumanos dirigida por Mr. Brockmann, y pantomima cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarrats, titulada Nimble Nip.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Grande exhibicion de fieras. Perros, monos y cabras amaestradas.

SALONES DE CAPELLANES.—Gran baile de máscaras.—Skating-Hall, sesiones de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde, todos los dias.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los dias 10, 20 y 30 de cada mes.